

BOLETA.—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 6/8	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FRANCS	0/0	0/0				0/0	
18-1-917	75,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,45 y 40		18-1-917	442,50	Banco de España.....	500			441,00 y 416,00
18-1-917	76,90	" E, de 25.000 " "	76,85, 90 y 85		18-1-917	278,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			278,00
18-1-917	76,15	" D, de 12.500 " "	76,10, 76,00 y 75,95		17-1-917	200,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
18-1-917	78,00	" C, de 5.000 " "	77,85, 80 y 75		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
18-1-917	78,20	" B, de 2.500 " "	78,00, 77,90 y 80		18-1-917	137,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
18-1-917	78,15	" A, de 500 " "	78,10, 78,00, 77,90 y 80		17-1-917	86,50	Banco Español de Crédito.....	250			
	76,50	" H, de 200 " "	77,00 y 76,50		18-1-917	260,00	Unión Española de Explosivos..	100			260,00
	76,50	" G, de 100 " "	77,00 y 76,50		18-1-917	64,25	Socied. Gra. Azuc. España-Preferentes.	500			63,25
17-1-917	78,25	En diferentes series.....			18-1-917	18,75	" " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
18-1-917	83,10	Serie F, de 21.000 pesetas nominales...	83,10 y 83,00		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
18-1-917	83,30	" E, de 12.000 " "	83,20 y 15		17-1-917	95,00	Unión Alcololara Española.....	500			95,00
18-1-917	85,25	" D, de 0.000 " "	85,20 y 25		15-11-916	22,60	C.º Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
18-1-917	85,25	" C, de 4.000 " "			18-1-917	361,50	Mediodía de Madrid.....	500			
18-1-917	85,25	" B, de 2.000 " "	85,25		18-1-917	950,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			352 pts. ac.
18-1-917	85,25	" A, de 1.000 " "	85,25		18-1-917	245,00	Idem Norte de España.....	475			351 pts. ac.
18-1-917	85,00	" H, de 200 " "	85,00				B.* Español del Rfo de la Plata.				246
18-1-917	85,00	" G, de 100 " "	85,00								
16-1-917	85,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-1-917	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Intérns anual. Por 100.		97,25
13-12-916	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			18-1-917	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		105,00
18-1-917	87,50	" D, de 12.500 " "			16-1-917	78,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5		
18-1-917	88,50	" C, de 5.000 " "			17-1-917	38,00	C.º Gral. Mad.* de Electricidad.	500	4		
15-1-917	89,00	" B, de 2.500 " "	88,50		24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
18-1-917	88,75	" A, de 500 " "	88,50		11-1-917	104,00	E. G. M. S. A. Valenciana S.ª 1912. Serie A.	500	5		
18-1-917	88,00	En diferentes series.....			5-12-916	89,00	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			29-11-916	82,00	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
18-1-917	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			22-12-916	332 pts.	Idem Revs de España. Emisión 47 Enero 1905.	500			
18-1-917	98,00	" E, de 25.000 " "			22-12-916	305 pts.	" " " 1.ª serie.	500			
18-1-917	98,25	" D, de 12.500 " "	97,90 y 75		22-12-916	305 pts.	" " " 2.ª serie.	500	3		
18-1-917	98,60	" C, de 5.000 " "	98,50, 30 y 25		22-12-916	305 pts.	" " " 3.ª serie.	500	3		
18-1-917	98,60	" B, de 2.500 " "	98,50, 40 y 25		22-12-916	302 pts.	" " " 4.ª serie.	500	3		
18-1-917	100,00	" A, de 500 " "	99,00		18-1-917	60,00	" " " 5.ª serie.	500	3		
18-1-917	98,15	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
18-1-917	101,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,00 y 101,15		18-1-917	74,00	ayuntamiento de Madrid.				
18-1-917	100,30	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	100,80 y 90		18-1-917	91,00	Obligaciones.....				74,00
18-1-917	102,35	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	102,35		18-1-917	95,00	Idem por resultados.....	500			91,50
18-1-917	101,70	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	101,70		18-1-917	96,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500			95,00
							Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	522,800
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	19,500
5 por 100 amortizable.....	45,500
Acciones del Banco de España.....	24,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,500
Azucareras.—Preferentes.....	12,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	14,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCS NEGOCIADOS	
París, a la vista, cheque.....	255,000
Cambio medio.....	80,518
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	4,500
Cambio medio.....	23,280
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Enero de 1917.

Debe existir una borrasca importante en el Atlántico, entre las Azores y las costas portuguesas; su influjo se percibe débilmente en las costas gallegas.

El tiempo es bueno para toda España, aunque el cielo esté con muchas nubes y se observan nieblas en Castilla la Nueva.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable; no se registran lluvias y la temperatura continúa baja, sobre todo en las

comarcas elevadas de la meseta central. La máxima de ayer fué de 16 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 10 grados bajo cero en Teruel.

Las presiones altas residen entre Valladolid y Segovia, formando un área anticiclónica de poca intensidad (766 mm.)

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Una borrasca, al parecer de importancia, debe de aproximarse á Galicia.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Enero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura máxima y mínima en °C.	Humedad relativa en 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703. 7	-2,5	87	ENE....	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 2,2
4	702. 8	-3,4	90	ENE....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... -4,2
8	703. 0	-3,9	87	NE....	1 = Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,0
12	702. 7	1,2	68	SE....	0 = Calma.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -5,2
16	701. 8	1,8	72	SSE....	1 = Ventolina...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	701. 6	-0,4	86	NNE....	1 = Idem.....	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 90

OPOSICIONES

D. Cándido Francisco Sánchez, Secretario del Tribunal de oposiciones restringidas.

Certifico: Que el número de Maestras aspirantes que se presentaron á las oposiciones fué de tres, actuando todas en las distintas partes del ejercicio escrito.

Que de las tres opositoras dos aspiraron á dos plazas de 1.000 pesetas del escalón general, que habían de proveer, y una á la plenitud de derechos.

Que la puntuación obtenida por la aspirante á la plenitud de derechos, doña María Lataña, es 99 puntos.

Que las opositoras propuestas para los dos lugares disponibles, obtuvieron: doña Mercedes Ferrer Otazu, 114 puntos, y D. Emilia Nogués Sánchez, 165 puntos.

Que D. Vicenta Labata solicitó las respectivas oposiciones, pero no se presentó á verificar los ejercicios.

Que el número de sesiones celebradas fué de tres.

Que los Jueces que han actuado en todos los ejercicios han sido D.ª Pilar Barrera, D.ª Ramona Broto y D. Cándido Francisco.

Que el importe de las dietas es de 30 pesetas, 10 por cada opositora; y

Que no se ha presentado protesta al curso de las oposiciones.

Y para que conste expido la presente en Maasca á 15 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Cándido Francisco.—V.º B.º, La Presidente del Tribunal, María del Pilar Barrera. P—212

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, plazas de 1.000 pesetas del escalón del Magisterio en la provincia de Teruel.

Se convoca á las señoras opositoras que figuran en la relación inserta en la

GACETA DE MADRID correspondiente al 13 de Octubre del pasado año, para que el día 25 de Enero del presente año concurren á la Escuela Normal de Maestras para dar comienzo á los ejercicios.

Teruel, 12 de Enero de 1917.—La Presidente del Tribunal, Genova del Pino. P—216

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 11 del actual, para sacar á pública subasta el suministro de 15 toneladas de alambre de acero galvanizado de cinco milímetros de diámetro; 100 ídem de cuatro ídem; 20 ídem de tres ídem; 60 ídem de dos ídem, y cinco ídem de 11 décimas de diámetro, con destino á las líneas telefónicas y telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, 10, segundo

derecha, presidida por el señor Subdirector, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División primera, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público (Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias) el 5 por 100 del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar sobre vagón en estación férrea de vía ancha y con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA de (tal fecha) 15 toneladas de alambre de acero galvanizado de cinco milímetros de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada; 100 ídem íd. de cuatro ídem á (tantas) pesetas la tonelada; 20 ídem, ídem de tres ídem, á (tantas) pesetas la tonelada; 60 ídem íd. de dos ídem, á (tantas) pesetas la tonelada, y cinco ídem íd. de 11 por 10 de diámetro, á (tantas) pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)»

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será

causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición, que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado se hará sobre vagón en estación férrea de vía ancha y en un plazo de cuatro me-

ses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

12. El reconocimiento y recepción definitiva de dicho material se efectuará en las capitales y proporciones siguientes: en Barcelona, 10 toneladas de 4 milímetros y 10 de 2; en Córdoba, 5 de 5, 20 de 4 y 10 de 2; en Madrid, 10 de 5, 25 de 4, 10 de 3, 20 de 2 y 5 de 1/10; en Valladolid, 25 de 4, 5 de 3 y 10 de 2; en Zaragoza, 20 de 4, 5 de 3 y 10 de 2, cuyas operaciones serán llevadas á cabo por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13. El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará á todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por su cuenta, en el término de treinta días, con otro que las cumpla, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado, abonando asimismo el importe de los transportes efectuados anteriormente por el Estado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son los siguientes: 1.159 pesetas cada tonelada de alambre de cinco y cuatro milímetros; 1.175 pesetas cada tonelada del de tres milímetros; 1.227 pesetas cada tonelada del de dos milímetros, y 1.372 pesetas cada tonelada del de 1/10.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público del crédito ne-

cesario, y con cargo al capítulo 23, artículo 7.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional antes citada.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta superior en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no favorecidos en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los productos de producción española, entendiéndose que si el proponente los adeuda en el extranjero en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán hacer de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión Protectora de la producción nacional.»

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de acero cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa del electro galvanizado.

2.ª Deberá soportar sin romperse el de cinco milímetros, 750 kilogramos; el de cuatro; 270, el de tres; 125, el de dos, y 35, el de 1/10.

3.ª Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud el de tres, cuatro y cinco milímetros; el 14 el de dos, y el 10 el de 1/10; arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse, el de cinco milímetros, 12

vuellos; 20 el de cuatro, 30 el de tres, 36 el de dos y 40 el de 11/10.

4.ª En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio, resistirá sin romperse en ángulo recto, y en direcciones opuestas, el de cinco milímetros, tres dobles; cuatro el de cuatro, cinco el de tres, seis el de dos y ocho el de 11/10.

5.ª La resistencia eléctrica a 60º por kilómetro, será de siete ohmios para el de cinco milímetros, 11,2 para el de cuatro milímetros, 17 para el de tres milímetros y 40 para el de dos milímetros.

6.ª Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud, que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.ª Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.ª Sumergido el alambre en una solución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir el de tres, cuatro y cinco milímetros cuatro inmersiones de un minuto en cada una; tres el de dos milímetros y dos el de 11/10, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.ª Cada rollo de alambre del de cinco milímetros tendrá de 300 a 350 metros de longitud; 500 el de cuatro; 750 el de tres; y 1.000 el de dos milímetros, limitándose el de 11/10 a 2.500 kilogramos de peso en cada rollo, debiendo tener los rollos de los de cinco, cuatro, tres y dos milímetros interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismo, en forma de gancho para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrolle al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas se rechazara toda la partida; pero en este caso el contratista podrá exigir que en el caso del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten buenos.

Madrid, 11 de Enero de 1917.—El Subdirector general, A. Vidal.—Aprobado, el Director general, Francos. S—38

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Segundo concurso para realizar la instalación necesaria para la elevación de agua al río Luero con destino a la alimentación del canal de riego de Tordeciellas.

Abierta esta Dirección General, por Real orden de 17 del corriente, para realizar este concurso, ha señalado el día 10 de Febrero próximo, a las doce, para la

apertura de los pliegos que presenten los concurrentes al mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas a que ha de sujetarse el adjudicatario, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, dependiente de esta Dirección General, y situado en Madrid, en el Ministerio de Fomento, donde se admitirán proposiciones todos los días laborables desde las diez hasta las trece del día 9 de Febrero próximo.

El concurso se celebrará en Madrid, ante esta Dirección General, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de clase undécima y ajustadas al modelo antedicho, se presentarán con el correspondiente proyecto bajo sobre cerrado, acompañándose por separado y a la vista el documento que acredite haber realizado el depósito de quinientas (500) pesetas como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Madrid, 18 de Enero de 1917.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir en la instalación necesaria para elevar el agua que ha de dotar al Canal de Tordeciellas, se comprometo a llevarla a cabo, excluyendo (e incluyendo) la construcción de la casa de máquinas y obras de fábrica necesarias para sustentar la maquinaria con sujeción a los planos, memoria y presupuesto que se acompañan, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, y a componerlas en el plazo de ... (meses), y terminarlas en el de ... (meses), a contar ambos desde la fecha de adjudicación del servicio.

(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente.)

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal de Cuentas del Reino.

En cumplimiento de providencia dictada por esta Sala con fecha de ayer en el expediente administrativo de reintegro, seguido contra D. José Muñoz Fernández, Agente ejecutivo que fué de Campillos (Málaga), se notifica a D. Ramón Montilla Senterre, cuyo domicilio es ignorado, que la vista pública de dicho expediente ha sido señalada para el día 1.º de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana.

Madrid, 17 de Enero de 1917.—El Secretario de la Sala, Alejandro Benito y Curto. P—213

Delegación de Extremada de la provincia de La Coruña.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que para hacer efectiva la Contribución rústica que se halla en descubierto desde el cuarto trimestre del año 1912, a nombre de D. José Rozas Domínguez, en la parroquia de San Martín de Arines, en el Ayuntamiento de Conjo, se le embargaron varias fincas como de su propiedad, y, por providencia de esta fecha, dictada en el aludido expediente, se acordó la venta en pública subasta de las siguientes:

Una casa arruinada, señalada con el número 2, sita en el punto y lugar de Aramio, en la parroquia de San Martín de Arines, en el Ayuntamiento de Conjo; unido a dicha casa se halla el corral, era de majar y terreno a labradío, hoy inculto, que lleva de sembradura 12 áreas 78 centiáreas, igual a dos ferrados; forma todo ello una sola finca, que linda en la actualidad: por Norte, su frente, camino público del lugar de Aramio; Sur, su espalda, la era de majar y terreno unido, que le separa muro en medio de camino vecinal; Oeste, su derecha, la casa, corral y en parte labradío de D. José Carlos Vilas; Este, su izquierda, camino de a pie, en medio de casa y corral y labradío de Juan Brea. Esta finca se halla gravada con la pensión de cuatro ferrados de trigo, que satisface anualmente a D. José Gígyrey Rodríguez, vecino de esta ciudad, según consta de la certificación de cargas del señor Registrador de la Propiedad del partido. La casa descrita con los terrenos a ella unidos y el Agro del Pallal de dos ferrados, cerrado por Norte, Sur, y Oeste con muros, y Este, José Nieves; también se hallan gravadas con la pensión de 15 pesetas anuales, que percibe el mismo don José Gígyrey, según así resulta de la certificación del señor Registrador de la Propiedad; siendo el valor líquido de las fincas primeramente expresadas 10 pesetas.

Una heredad labradía, hoy inculta, en donde llaman Chouza do Medio, de 70 cuartillos 18 áreas y 74 centiáreas, la cual se describe en la siguiente forma: Norte y Sur, muros altos que le separan de labradío de D. José Carlos Vilas; Este, muro y ribazo alto que divide labradío de Manuel Pereira; Oeste, ribazo que separa más labradío de D. José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 1 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión anual de un ferrado de trigo, que percibe D. José Gígyrey Rodríguez; siendo el valor líquido de la finca 70 pesetas.

Otra heredad a herbal, en donde llaman Pallal, de 10 cuartillos y medio dos áreas y 78 centiáreas; linda en la actualidad: por Norte y Sur, roleiros altos, que separan labradíos de Manuel Gígyras y otros; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, labradíos de José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con los números 13 y 14 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión anual de 18 cuartillos de trigo para el Sr. Gígyrey, cuyas fincas se hallan unidas, y su valor líquido se calcula en 40 pesetas.

Otra heredad a labradío é insulto, en parte en el agro dos Carbillos, de 70 cuartillos 6 áreas y 64 centiáreas; linda en la actualidad: por Norte, labradío y dehesa de Manuel Gígyras; Sur, labradío y en parte inculto de José Carlos Vilas; Este, muro que separa camino de carro; Oeste, camino de carro que separa la finca anterior. Esta finca es la señalada con

s números 15 y 16 de la certificación del Registrador, que señala siete y 20 cuartillos, respectivamente, de extensión superficial, y se hallan gravadas con la pensión de cuatro y doce cuartillos de trigo para dicho Sr. Gígyrey, siendo el valor líquido de toda la finca de 70 pesetas.

Otra heredad á labradío y gestal, hoy inculta toda ella, en donde llaman Agro das Cagallas, que mide 150 cuartillos ó 39 áreas 41 centiáreas; se halla circundada sobre sí con muros, que divide: por Norte, labradío de Manuel Gíadas y otros; Sur, roleiro y muro que divide dehesa de José Carlos Vilas y otros; Este, muro que divide prado del mismo Vilas. Esta finca es la señalada con el número 4 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de dos ferrados de trigo para el Sr. Gígyrey; el valor líquido de dicha finca se aprecia en 140 pesetas.

Otra á tojal y gestal, en la tenza do Curro, de 24 cuartillos, ó seis áreas y 39 centiáreas; linda en la actualidad: Norte, labradío de D. José Carlos Vilas; Sur, labradío de Miguel Ranés; Este, labradío de Benita Permy, y Oeste, labradío de Manuel Gíadas y otros. Esta finca es la señalada con los números 5 y 6 de la certificación del Registrador, las cuales se hallan hoy unidas en una finca sola y tienen de pensión ocho y cuatro cuartillos de trigo, respectivamente, para dicho Sr. Gígyrey; su valor líquido de la finca, ocho pesetas.

Otra, también á tojal, en la misma tenza do Curro, de 17 cuartillos cuatro áreas y 50 centiáreas; linda: Norte y Sur, muro que separa mas de D. José Carlos Vilas; Este, tojal del mismo Vilas; y Oeste, tojal de Cayetano Brea. Esta finca figura en dos porciones con los números 22 y 23 de la certificación del Registrador, las que hoy forman una sola; tiene de pensión dos cuartillos de trigo anuales, que percibe el Sr. Gígyrey; siendo el valor líquido de la finca 21 pesetas.

Otra á monte, en la tenza do Sobre da Fonte ó Coto, de 86 cuartillos, ó sean 24 áreas y 89 centiáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, muros que le cierran y separan de tojales de D. José Carlos Vilas, Manuel Gíadas y otros, y Este, tojal de José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 8 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de ocho cuartillos de trigo anuales, para el Sr. Gígyrey; siendo el valor de dicha finca, líquido, 50 pesetas.

Otra á tojal, parte de él cerrado y parte abierto, en la tenza de Sobre da Fonte, de 108 cuartillos, ó 27 áreas y 41 centiáreas; linda: Norte y Sur, muro que divide camino de carro; Este y Oeste, tojales de D. José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 7 de la certificación del señor Registrador, y se halla gravada con la pensión de cuatro cuartillos de trigo para dicho Sr. Gígyrey; su valor líquido de la finca 30 pesetas.

Otra á monte abierto, en la tenza do Chan de Pena mayor, de tres ferrados, 19 áreas y 18 centiáreas; linda: Norte, monte de D. Antonio Sijas, her de Manuel Gíadas; Sur, muro que divide tojal del mismo Gíadas; Este, más monte de los herederos de José Rozas, y Oeste, más de D. José Portela, hoy de José Carlos Vilas. Esta finca es la que señala con el número 9 el Registrador en su certificación, y se halla gravada con la pensión de cuatro cuartillos de trigo anuales para el Sr. Gígyrey; apreciándose el valor líquido de la finca en 10 pesetas.

Otra á monte, en la tenza de Abajo da Pena mayor ó Negra, de dos ferrados y

17 cuartillos, ó 17 áreas y 32 centiáreas; linda: Norte, con monte de Carmen Seoane; Sur, mas de Narciso Montoiro; Este, de Matías Raíces, y Oeste, de José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 10 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con cuatro cuartillos de trigo para el Sr. Gígyrey; su valor líquido 20 pesetas.

Otra á tojal, en la tenza de Fonte Folgueira, de dos ferrados y medio, ó 15 áreas y 98 centiáreas; linda en la actualidad: por Norte, tojal de Cayetano Brea; Sur y Oeste, muros que le cierran y separan tojales de Manuel Gíadas y otros, y Este, más tojal de D. José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 11 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de 12 cuartillos de trigo para el Sr. Gígyrey; siendo el valor líquido de la finca 10 pesetas.

Otra á tojal, en la tenza cerrada do Corgo sobre da Fonte, de 21 cuartillos, ó cinco áreas y 59 centiáreas; linda hoy: por Norte y Sur, ribazos que separan más tojales de Manuel Gíadas y otros; Este tojal de Manuel Brea; Oeste, más de D. José Carlos Vilas. Esta finca es la señalada con el número 12 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con seis cuartillos de trigo para el señor Gígyrey; valor líquido de la finca, una peseta.

Otra heredad á herbal regadío, llamada Pallal, de tres cuartillos, ó 79 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, prado de D. José Carlos Vilas; Oeste, prado de José Rozas. Esta finca es la señalada con el número 13 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con seis cuartillos de trigo para dicho Sr. Gígyrey; valor líquido de la finca dos pesetas.

Otra á prado, en dicho Pallal, de cuatro cuartillos, ó un área seis centiáreas; límites: Norte y Este, prado de José Rozas; Sur, más prado de José Casal; Oeste, ribazo que divide labradío de Cayetano Brea. Esta finca es la señalada con el número 14 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de 12 cuartillos de trigo para el Sr. Gígyrey; valor líquido de la finca, se aprecia en 20 céntimos.

Otra á herbal regadío, hoy inculto, en el Reconco de abajo, de 19 cuartillos dos áreas y 75 centiáreas; límites: Norte, tojal de Francisco Valle; Sur, herederos de Benigna Casal; Este y Oeste, muros que separan inculto de Matías Raíces. Esta finca es la señalada con el número 17 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de dos cuartillos de trigo para dicho Sr. Gígyrey; se aprecia el valor líquido de finca en 25 pesetas.

Otra á labradío y tojal, en el Agos das Cagallas, que tiene hoy de extensión superficial de 15 cuartillos, ó sean tres áreas y 98 centiáreas; linda: Norte y Sur, torredón alto que separa de camino de carro; Este, muro que separa labradío de D. José Carlos Vilas; Oeste, labradío de Juana Brea. Esta finca, parte de ella, es la señalada con el número 18 de la certificación del Registrador, y tiene la pensión de un cuartillo y un sexto de otro de trigo para el Sr. Gígyrey; se calcula el valor líquido de la finca en 15 pesetas.

Otra á labradío, hoy inculto, en donde llaman Reconco, de siete cuartillos, ó un área 85 centiáreas; Norte y Sur, más tojales de Francisco Valle; Este, más de Manuel Permy; Oeste, muro alto que separa más tojales de D. José Carlos Vilas y otros. Esta finca es la señalada con el

número 19 de la certificación del Registrador, teniendo la pensión de dos cuartillos de trigo para el repetido Gígyrey, siendo el valor líquido de la finca cinco pesetas.

Otra á inculto, en el mismo Reconco, de 18 cuartillos, ó cuatro áreas 78 centiáreas; linda: Norte, labradío de Juan Raíces; Sur, labradío de Benita Permy; Este, muro y camino de carro; Oeste, muro que separa labradío de Matías Raíces. Esta finca, parte de ella, es la señalada con el número 20 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de tres cuartillos de trigo para dicho Sr. Gígyrey; valor líquido de la finca, 39 pesetas.

Otra á inculto, en Fuente de Abajo, y por otro nombre Reconco, de 50 cuartillos 13 áreas y 25 centiáreas; linda en la actualidad: por Norte, muro alto que le separa de camino de carro; Sur, labradío de Benita Permy; Este y Oeste, muros que separan testas de labradío de Manuel Gíadas y otros. Esta finca es la señalada con el número 21 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de un cuartillo de trigo para el Sr. Gígyrey; valor líquido de dicha finca, 35 pesetas.

Otra á tojal y gestal, en la Riveiríña, arriba de los prados del Pallal, de dos ferrados 12 áreas y 78 centiáreas; linda: Norte, herbal de José Casal y Manuel Rozas, con muro en medio; Sur, muro que separa de monte; Este, dehesa de José Casal, ribazo en medio; Oeste, tojal de dicho Casal. Esta finca es la señalada con el número 24 de la certificación del Registrador, y se halla gravada con la pensión de seis cuartillos de trigo; su valor líquido se aprecia en 20 pesetas.

Estas 21 partidas de fincas descritas anteriormente, se hallan registradas á nombre del aprendizado D. José Rozas, y las que no lo están, son:

Labradío, llamado Dehesa de Veiteiro de Abajo, de 73 cuartillos 19 áreas 56 centiáreas; linda: Norte, muro que separa labradío de Manuel Gíadas; Sur, labradío de Tomás Ferro; Este, torredón alto que divide labradío de José Carlos Vilas; Oeste, más labradío de Tomás Ferro; fué valorada en 100 pesetas.

Otra labradío, llamada Veiteiro de Arriba, de 29 cuartillos siete áreas y 78 centiáreas; Norte y Sur, muros que dividen labradíos de José Carlos Vilas y Narciso Montoiro; Este, labradío de Dolores Raíces; Oeste, de José Carlos Vilas; su valor, 60 pesetas.

Otra labradío, en donde llaman Corral, de 41 cuartillos 11 áreas y tres centiáreas; linda: Norte, camino de carro, que divide otra finca de esta pertenencia; Sur, muro que divide camino vecinal; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, más de José Carlos Vilas; valor de la finca, 85 pesetas.

Otra á labradío, en el mismo Corral, de nueve cuartillos y medio dos áreas 52 centiáreas; Norte, muro en medio de corredora; Sur, camino de carro que divide la labradío de Manuel Gíadas; Este, labradío de Juana Brea; Oeste, más labradío de Josefa Vigo; valor de esta finca, 25 pesetas.

Otra labradío y parte á herbal, en el mismo Corral, de 33 cuartillos ocho áreas y 79 centiáreas; Norte, corredora y camino de carro; Sur, muro que separa la era de Manuel Gíadas; Este, labradío y prado de Cayetano Brea; valor de esta finca, 59 pesetas.

Otra á labradío, en dicho Corral, de 34 cuartillos ocho áreas 89 centiáreas; linda: Norte, camino de carro; Sur,

muro alto que divide labradío de Manuel Giadas; Este, muro que separa era del mismo Giadas, y Oeste, labradío y prado de José Carlos Vilas; valor de esta finca, 60 pesetas.

Otra á herbal, llamada Gebral, y por otro nombre Corral, de 23 cuartillos seis áreas y 13 centiáreas; linda: Norte, muro y riogo de agua; Sur, muro alto en medio de corredera; Este y Oeste, prados de don José Carlos Vilas; su valor, 59 pesetas.

Otra á herbal, en el Agro de Palleiro, de 11 cuartillos dos áreas 92 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, labradío y prados de D. José Carlos Vilas; Oeste, ribazo que separa el prado de Manuel Giadas y otros; valor de esta finca, 30 pesetas.

Otra á herbal, en el Agro dos Palleiros, de 72 cuartillos, 6 19 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte y Sur, prado de Manuel Brea; Este y Oeste, ribazos que dividen la dehesa de D. José Carlos Vilas; valor de esta finca, 150 pesetas.

Otra labradío, hoy inculto, donde llaman Agro do Carreiro, de 14 cuartillos, 6 tres áreas y 72 centiáreas; linda: Norte, labradío de Josefa Raíces; Sur, labradío de María Raíces; Este y Oeste, muros altos que separan labradío de Manuel Pereira y otros; esta finca se valora en 30 pesetas.

Otra á inculto con roblea, en el mismo Agro do Carreiro, de 18 cuartillos, 6 tres áreas 45 centiáreas; linda: Norte, dehesa de Juana Brea; Sur, otra de Manuel Giadas; Este, camino de carro, y Oeste, labradío de Juan López; fue valorada esta finca en 20 pesetas.

Otra labradío, hoy inculto, en el Agro do Carreiro, de 40 cuartillos, 6 10 áreas 64 centiáreas; linda: Norte, ribazo alto que divide labradío de José Carlos Vilas; Sur, labradío de Josefa Raíces; Este y Oeste, ribazos que separan camino de carro; fué valorada en 85 pesetas.

Otra á labradío, en los Chaos, de 24 cuartillos seis áreas y 39 centiáreas; linda: Norte, labradío de Matias Noya; Sur, corredera que va al lugar de Fornos; Oeste, labradío de Cayetano Brea; fué valorada en 50 pesetas.

Otra inculto á tojal, en donde llaman Tras do Regueira, de 36 cuartillos nueve áreas 58 centiáreas; linda: Norte, muro que separa camino de carro; Sur, camino vecinal que va á Labio; Este, tojal de Cayetano Brea; Oeste, tojal de María Raíces; fué valorada en 50 pesetas.

Otra á labradío, en donde llaman Recocho, de 50 cuartillos, 6 13 áreas y 25 centiáreas; linda: Norte, muro alto, que separa camino de carro; Sur, labradío de Benita Pernuy; Este y Oeste, muros que serán labradíos de Manuel Giadas; fué valorada esta finca en 100 pesetas.

Otra á labradío, donde llaman Agro das Hortiñas, de 20 cuartillos, 6 cinco áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, muro en medio de camino de carro; Sur, muro en medio de camino; Este, muro que separa labradío de Manuel Giadas; Oeste, muro en medio de labradío de Manuel Pereira; fué valorada esta finca en 45 pesetas.

Otra á labradío, hoy inculto, en las mismas Hortiñas, de 25 cuartillos, 6 seis áreas y 66 centiáreas; linda: Norte, corredera y camino de carro; Sur, muro que divide labradío de Juana Brea; Este, labradío de Manuel Pereira; Oeste, labradío de Juan López; fué valorada en 60 pesetas.

Otra á labradío, hoy en dichas Hortiñas, de tres cuartillos, 6 79 centiáreas; linda: Norte y Sur, muros que separan labradío de Juana Brea; Este, labradío de Juan López; Oeste, más labradío de Manuel Pereira; fué valorada en ochenta pesetas.

Otra inculta, donde llaman Riveiriñas,

de dos cuartillos y medio, 6 sean 66 centiáreas; linda: Norte, dehesa de José Carlos Vilas; Sur, otra de Cayetano Brea; Este y Oeste, muros que separa de camino de carro; fué valorada en seis pesetas.

Otra tojal, que llaman Fonte Barrosa, de 120 cuartillos, 6 31 áreas y 95 centiáreas; linda: Norte, muro y camino de carro; Sur, tojal de Juan Salvado; Este, muro y camino de carro que va al lugar de Aramió; Oeste, muro y corredera; fué valorada en 120 pesetas.

Otra tojal, donde llaman Curro, de 33 cuartillos, igual á ocho áreas 78 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, tojales de los herederos de Valderrama; Sur, más de Josefa Raíces; fué valorada en 65 pesetas.

Otra tojal, en el mismo Curro, de 42 cuartillos, á 11 áreas y 17 centiáreas; linda: Norte y Sur, muro en medio de más de D. José Carlos Vilas y otros; Este, tojal del mismo Vilas, Oeste, de Cayetano Brea; fué valorada en 80 pesetas.

Otra á tojal, en la misma situación de Curro, de 22 cuartillos, 6 cinco áreas 83 centiáreas; linda: Norte y Oeste, tojal de D. José Carlos Vilas; Sur y Este, de Manuel Giadas y otros; fué valorada en 40 pesetas.

Otra tojal, en Fonte Folgueira, de 41 cuartillos, 6 10 áreas 91 centiáreas; linda: Norte y Este, muro en medio de más tojal de Manuel Giadas y otros; Sur, tojal de Dolores Raíces; Oeste, más tojal de la misma Raíces; fué valorada en 50 pesetas.

Otra tojal, en la Tenza de Fonte, de 11 cuartillos dos áreas y 94 centiáreas; linda: Norte y Sur, tojales de Manuel Pereira; Este y Oeste, más de D. José Carlos Vilas; fué valorada en 20 pesetas.

Otra tojal, en la Zanca da Estrapuzza do Arriba, circundada sobre sí, de 14 ferrados y 12 cuartillos, 6 una hectárea 56 áreas y 55 centiáreas; linda: Norte, muro de su cierre en medio de camino de carro; Sur, muro que divide la Estrapuzza de Abajo; Este, muro que separa monte de varios consortes; Oeste, muro que separa y divide la zanca llamada de Rozas; fué valorada esta finca en 350 pesetas.

Otra tojal, en el monte de Fornas, llamada dehesa de Fornas, de 97 cuartillos 6 sean 25 áreas y 85 centiáreas; linda: Norte, tojal de Benita Alvarez; Sur, de Antonio Rozas; Este, muro que separa más tojal de Antonio Rozas y otros; Oeste, ribazo en medio de camino de carro; fué valorada en 80 pesetas.

La parte que le corresponde en los montes abiertos mixtos y proindiviso con otras porciones del lugar del Aramió, consistente esta participación en 23 ferrados más ó menos, 6 una hectárea 40 áreas y 58 centiáreas; fué valorado en 150 pesetas.

Total valorado. 2.652.20 pesetas.

Todas las fincas anteriormente relacionadas radican en los términos del lugar de Aramió de la parroquia de San Martín de Arines, Ayuntamiento de Conjo, partido provincial de Santiago, provincia de la Coruña. No consta estén gravadas con pensión alguna las partidas desde la 22 á la 40, inclusive, según así resulta de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dicha subasta tendrá lugar, conforme á las disposiciones del capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en esta Agencia ejecutiva, instalada en la Recaudación de Contribuciones, sita en los bajos de la casa número 96 de la calle del Horreo, de esta ciudad, á las once horas del día 9 de Marzo del año 1917, por el tipo de valoración, no admitiéndose pos-

tura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquél, con arreglo á las siguientes

CONDICIONES

1.ª Para optar á esta subasta, es requisito indispensable que los licitadores depositen en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar.

2.ª Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor, sus herederos ó representantes librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

4.ª Será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación respectiva.

5.ª La escritura se otorgará al tercero día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquélla, con la cual se deberá conformar por no haber otros títulos de propiedad del deudor.

Desconociéndose el domicilio ó ignorándose el paradero del apremiado don José Rozas Domínguez, por si falleciese á sus herederos, representantes legítimos ó dueños de los bienes, por medio del presente, á todos y á cada uno de ellos, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1930, se les notifica dicho acto de subasta y se les requiere para que presenten los títulos de propiedad de los aludidos bienes, y al tercero día de celebrarse la subasta á otorgar la escritura de venta, previniéndole que, caso de no efectuarla, se otorgará de oficio dicha escritura.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á sus efectos, lo firmo en Santiago á 29 de Diciembre de 1916.—José Pineiro. P—119

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteró, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en el pueblo de Fullea por débitos á la Contribución territorial de los años 1913 hasta el tercer trimestre del año 1916, ambos inclusive, contra la herencia yacente de Francisco Masgoret Masip, de José Gili Paiáu y los hermanos Salvador y José Gili Alias, Juan Masgoret Masip y José Masgoret Aluja, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho la herencia yacente de Francisco Masgoret Masip, de José Gili Paiáu y los hermanos Salvador y José Gili Alias, Juan Masgoret Masip y José Masgoret Aluja, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia el día 1.º de Marzo de 1917, á las diez de la maña-

na, en las oficinas de la Recaudación, sitas en Borjas Blancas, plaza de la Constitución, número 23, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dichos deudores, y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Fullea y Borjas Blancas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los antes expresados deudores, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Fullea á 11 de Enero de 1917.—Buena-ventura Vallespinosa.

Deudores á que se refiere esta cédula.

Herencia yacente de Francisco Masgoret Masip.

Herencias yacentes de José Gili Paláu y las de los hermanos Salvador y José Gili Alias.

Juan Masgoret Masip y José Masgoret Aluja.

Fullea, 11 de Enero de 1917.—Vallespinosa. P—160

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Canalejas del Arroyo.

D. Pablo Gusano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canalejas del Arroyo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1905 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Benito Gallego, 1,63 pesetas.

Eugenio Carralero, 2,81.
Facundo Benilla, 4,10.
Fermín Benilla, 5,75.
Fermín Sacristán, 9,78.
Félix Batana, 5,82.
José Benilla, 10,25.
José Benilla, 99,91.
Juan Benilla Moreno, 88,99.
Juan Carralero Peralta, 22,90.
Juliana Duran, 118,89.
Zenaro Otero, 3,60.
Joaquín Arena, 2,71.
El mismo, 1,64.
Justo Amoracil, 2,27.
Juan José Martínez, 27,91.
León Sacristán, 4,97.
Nicolás Escolar, 108,36.
Pedro Hellín, 119,47.
Pedro López Peinado, 22,75.
Pedro Abad, 9,51.
Teribio Carralero, 23,41.
Andrés Corredor, 12,18.
Ángel López, 0,87.
Clemente Martínez, 117,11.
Clandio Roja, 0,84.
Felipe López, 0,83.
Francisco García, 0,79.
Guillermo Moya, 2,15.
Hilario López, 2,30.
José Nieves López, 13,83.
Josefa López, 18,82.
Juan Abarca, 2,07.
Julian Vallejo, 18,65.
León López, 6,53.
Lorenzo Carrasco, 6,79.
Manuel Duque, 90,93.
María Hellín, 32,60.
Nicasio Hellín, 8,70.
Nicolás Álvarez, 5,72.
Quiterio López, 17,41.
Rafael Otero, 13,79.
Ramón Romero, 3,29.
Vicente Ortega, 1,53.
Zacarías Coria, 2,17.

Más los apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, costas y gastos del procedimiento.

Canalejas del Arroyo, 15 de Diciembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Gusano. P—6518

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sagunto.

D. Ramón Lluerna Ferris, Agencia auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Domingo Villalba Benet, en distrito municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1897-98 al 1916, ambos inclusivos, importantes 431 pesetas 12 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á D. Domingo Villalba Benet.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo

que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 5 de Enero de 1917.—Ramón Lluerna.—7.º B.º El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—173

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Játiva.

D. Mariano Baldozi Mata, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al finarse anotan, todos nacidos en esta ciudad el año 1896, y comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se les requiere, cita y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezcan personalmente, ó en su defecto sus padres, tutores, parientes ó persona que les represente, en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento á los siguientes actos:

1.º Clasificación, que tendrá lugar el día 23 de los corrientes, á las once horas de su mañana.

2.º Cierre definitivo del alistamiento el día 11 de Febrero, á las once horas de la mañana.

3.º Sorteo de mozos el día 18 de Febrero y siete horas de su mañana.

4.º Clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo, á las ocho horas de la mañana.

Mozos que se citan.

Rosendo Palmir Sardo, hijo de Rosendo y Nieves; nació el 11 de Enero de 1896.

Lorenzo Ferrant Pla, de Lorenzo y Victoria; el 24 de Enero.

Enilio Prats Prats, de Antonio y Teresa; el 2 de Febrero.

José Gandía Ferrero, de Domingo y Dolores; el 3 de Febrero.

Manuel Jorge Cuena, de Manuel y Dolores; el 15 de Febrero.

Manuel Pellegrini Martínez, de Salvador y Rafaela; el 14 de Febrero.

José Antonio Ferrer Bellver, de Antonio y Josefa; el 8 de Marzo.

Eliseo Sureda Ronda, de Eliseo y Teresa; el 17 de Marzo.

Rafael Benet Pansa, de Zenaro y Mariola; el 5 de Abril.

Antonio Sarrion Castelló, de Antonio y Nieves; el 22 de Abril.

Enilio Benavente Seguí, de Miguel y Francisca; el 2 de Mayo.

Isidro Sarrion Nacher, de Félix y Dolores; el 15 de Mayo.

José Mateu Crespo, de José y Carmen; el 25 de Mayo.

Antonio Cuevas Chirivella, de Antonio y Rosa; el 21 de Julio.

Arcadio Santanaría Juan, de Rafael y Nieves; el 21 de Julio.

Alfonso Sanchis Furió, de José y Dolores; el 12 de Agosto.

Victor Ramos Martínez, de Carlos y Agueda; el 22 de Agosto.

José Serrano Ibáñez, de Pascual y Nieves; el 26 de Agosto.

Rafael Soler Angulo, de Antonio y Francisca; el 15 de Octubre.

Francisco Fábregas Beltrán, de José y María; el 3º de Octubre.

Enrique García Vallente Donoso, de Sandalio y Enriqueta; el 12 de Mayo.

Enrique Sanchis Franco, de Antonio y Vicenta; el 7 de Septiembre.

Vicente Adria Andrés, de Agustín y María de los Angeles; el 31 de Diciembre.

José Martínez Arnao, de José y Luisa; el 25 de Julio.

Enrique Cucó Esteve, de Antonio y Encarnación; el 4 de Noviembre.

Domingo San Jaime Soriano, de Domingo y Josefa; el 28 de Enero.

José Baldoquí Navarro, de José y Amparo; el 27 de Febrero.

Eduardo Bernerá Balaguer; de Vicente y Vicenta; el 24 de Septiembre.

Salvador Pastor Pardo, de Fidel y Josefa; el 16 de Octubre.

Felipe Fernández Mendoza, de Francisco y Biosa, el 8 de Abril.

Jáuba, 11 de Enero de 1917.—M. Baldoquí. M—127

Alcaldía Constitucional de Yébenes.

Ignoran los el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en el año de 1891 y naturales de este término, y habiéndose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez, en que se practicará la recificación de dicho alistamiento, ó en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Eugenio Mora Díaz, hijo de Santiago y Flora.

Bias García Calvo Diezma, de Tiburcio y María.

Isidro Rodríguez Vivas, de Laureano y Agustina.

Yébenes, 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, Natalio Rojo. M—143

ANUNCIOS OFICIALES

Fundación González.

El Consejo de Inspección de la misma, en la sesión celebrada el día 15 del corriente mes, acordó anunciar oposiciones para proveer en propiedad la plaza de Director de la Escuela de dicha Fundación, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y casa.

Podrán solicitar tomar parte en dichas oposiciones, los Maestros que desempeñen Escuelas Nacionales, disfrutando los sueldos de 2.000 ó 1.650 pesetas anuales, por lo menos, con dos años de antigüedad, y todos los Maestros que hayan prestado servicios á la Fundación en propiedad ó interinamente como Director ó Auxiliar.

Los solicitantes acompañarán á los documentos que acrediten su aptitud legal para tomar parte en las oposiciones, cer-

tificación de buena conducta autorizada por el Alcalde y párroco del punto de su residencia.

Las instancias documentadas se presentarán en las oficinas de la Excm. Diputación de esta provincia, todos los días hábiles de diez á trece, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 16 de Enero de 1917.—El Presidente de la Diputación, Patrono de la Fundación, Lope de la Calle Martín.

X—121

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 23.057, de pesetas nominales 49.700, en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 10 de Septiembre de 1914, á favor de D. Angel Tolosana é Ibañez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco, adviniendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 16 de Enero de 1917.—El Secretario, A. Martínez de Carrero. X—113

Banco de Burgos.

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Febrero próximo, á las once en punto de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balances del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 18 de Enero de 1917.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—116

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Conforme á lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento, en 5 del mes que rige, se proveerá mediante concurso, una plaza de Profesor Ayudante, asignado á la Sección de Bacteriología, de análisis clínicos, sueroterapia y vacunación, del Laboratorio Municipal, creada en el mismo, con la dotación anual de 2.500 pesetas.

Los Doctores y Licenciados en Medicina, Farmacia ó Ciencias químicas, que aspiren al desempeño de dicho cargo, presentarán sus instancias acompañadas de los respectivos títulos facultativos, y demás justificantes de méritos y servicios

que estimen oportunos, en el Registro de la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 15 de Enero de 1917.—El Alcalde. X—115

La Urbana de Epila.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria con arreglo á los Estatutos por que se rige esta Sociedad, para el día 23 del corriente, y hora de las catorce, en el edificio de la misma, plaza de la Constitución, número 6.

Epila, 7 de Enero de 1917.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, José Lorient Gil. X—117

Compañía Española de Panificación.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º y 33 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social.

Madrid, 19 de Enero de 1917.—El Secretario, Juan Bautista García Ocaña.

X—114

La Electro-Industrial de Cádiz.

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1916, á las diez de la mañana del 16 de Febrero próximo, en el domicilio social, plaza de la Aguadertería, número 1, de esta ciudad, previniendo á los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones y recoger el billete de asistencia á la Junta, de nueve á doce de la mañana, en cualquiera de los días 6, 7, 8 y 9 del mismo mes de Febrero, y tendrán á su disposición las cuentas, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, los días 10, 11, 12 y 13, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde.

El Director-Gerente, José de Castro y Mesia.

X—118